

en nombre y representación de "Food Machinery Española, Sociedad Anónima", contra el acuerdo dictado al resolver la reposición de fecha 23 de octubre de 1981, que revocó el inicial de concesión del modelo de utilidad número 243.233 de fecha 16 de abril de 1980, anulando aquel acuerdo, declarando que ha lugar a lo pedido en la demanda ordenando que, de conformidad con el acuerdo de 16 de abril de 1980, es procedente la inscripción del modelo en el Registro Industrial, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5808 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 390/1984, promovido por «Pasilac, A. S.», contra acuerdos del Registro de 20 de enero de 1983 y 26 de marzo de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 390/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pasilac, A. S.», contra Resoluciones de este Registro de 20 de enero de 1983 y 26 de marzo de 1984, se ha dictado, con fecha 21 de enero de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo, tramitado en esta Sala con el número 390 de 1984, interpuesto por el procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad "Pasilac, A. S.", contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1983, denegatoria del Registro de la marca número 994.786 "Pasilac" (gráfica), y contra la Resolución de dicho Registro de 26 de marzo de 1984, que desestimó el recurso de reposición contra la anterior, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones, y que procede la concesión de la solicitud de Registro de la marca "Pasilac" (gráfica), en la clase 11 del nomenclátor internacional en que fue solicitada; sin hacer expresa imposición de las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5809 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 453/1978, promovido por «Banco de Santander», contra acuerdo del Registro de 7 de febrero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 453/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banco de Santander», contra Resolución de este Registro de 7 de febrero de 1977, se ha dictado, con fecha de 19 de junio de 1987, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación legal del "Banco de Santander, Sociedad Anónima de Crédito", debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 29 de marzo de 1984, en los autos de que dimana este rollo, y dando lugar al recurso contencioso-administrativo promovido por la representación expresada, contra los actos del Registro de la Propiedad Industrial

de 7 de febrero de 1977, por el que se denegó la inscripción de la marca número 704.791, y 6 de julio de 1978, desestimatorio del recurso de reposición deducido contra el anterior, anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho y ordenamos la inscripción de dicha marca número 704.791 en el indicado Registro, para servicios de la clase 36 del nomenclátor que se reivindica de "los servicios financieros". No se hace imposición de costas en ninguna de las dos instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5810 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 714/1984, promovido por «The Boots Company Plc.», contra acuerdos del Registro de 20 de abril de 1983 y 12 de julio de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 714/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Boots Company Plc.», contra Resoluciones de este Registro de 20 de abril de 1983 y 12 de julio de 1984, se ha dictado, con fecha 12 de noviembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso contencioso-administrativo tramitado con el número 714/1984, que interpuso el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la Entidad "The Boots Company Plc.", contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de abril de 1983, por la que denegó el Registro de la marca número 1.011.646 "Boots número 7" (gráfica), y contra la Resolución de fecha 12 de julio de 1984, que desestimó el recurso de reposición contra la anterior, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas Resoluciones, estimando procedente la concesión del registro de la referida marca 1.011.646 "Boots número 7", la que se llevará a efecto una vez firme la presente Resolución; sin hacer especial imposición de las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5811 *RESOLUCION de 29 de enero de 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se someten a información los proyectos de normas españolas UNE que se indican.*

El Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación, establece en su artículo 5.º, la obligación de someter los proyectos de normas a un periodo de información en el «Boletín Oficial del Estado».

Por otra parte, la disposición transitoria segunda, establece que las funciones de preparación y aprobación de normas se realizarán por el Ministerio de Industria y Energía hasta que las mismas hayan sido asumidas por las Asociaciones previstas en el artículo 5.º.

Por tanto, esta Dirección General, a fin de garantizar un tratamiento uniforme en la aprobación de las normas UNE, ha resuelto someter a información los proyectos de normas que se indican en anexo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de enero de 1988.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

ANEXO

Título y código numérico (con indicación fecha límite de la información)

El plazo de información pública tiene como límite el 20 de marzo de 1988, para

CT 53. Plásticos y caucho:

PNE 53-613.-Elastómeros. Directivas generales para la obtención de temperaturas elevadas o de temperaturas inferiores a la temperatura normal durante los ensayos.

CT 67. Cerámica. Material sanitario:

PNE 67-045.-Bloques de arcilla cocida. Designación y especificaciones.

PNE 67-046.-Bloques cerámicos de arcilla cocida. Determinación de la resistencia a compresión.

PNE 67-047.-Bloques cerámicos de arcilla cocida. Ensayo de eflorescencia.

PNE 67-048.-Bloques cerámicos de arcilla cocida. Ensayo de heladicidad.

CT 100. Climatización:

PRN 100-102 IR.-Conductos de chapa metálica. Espesores. Uniones. Refuerzos.

CT 115. Maquinaria para movimiento de tierras:

PNE 115-205.-Máquinas para movimiento de tierras. Dimensiones ergonómicas de los conductores y espacio envolvente del conductor mínimo.

El plazo de información pública tiene como límite el 20 de abril de 1988, para

CT 53. Plásticos y caucho:

PNE 53-539 2R.-Elastómeros. Tubos flexibles de 9 milímetros de diámetro a base de elastómeros o de materiales poliméricos con elastómeros para aparatos de uso doméstico que utilicen gases de la tercera familia.

PNE 53-631.-Elastómeros. Determinación de los efectos de la cristalización por medio de medidas de dureza.

CT 58. Maquinaria de elevación y transporte:

PNE 58-130.-Aparatos de elevación. Cálculo de las estructuras y de las uniones.

PNE 58-224.-Aparatos de manutención continua. Transportadores de tornillo sin fin. Reglas para el cálculo.

PNE 58-523.-Cadenas de elevación de eslabón y calibrado. Reglas para utilización y entretenimiento adecuado.

PNE 58-524.-Cadenas de elevación no calibradas en redondo de acero y cadenas por eslingas.

PNE 58-525.-Cáncamos usados en elevación.

CT 60. Combustibles gaseosos:

PRN 60-711 IR.-Tubos flexibles de elastómeros para aparatos de uso doméstico que utilizan gases a baja presión de la 1A y 2A familias.

CT 88. Productos de cemento reforzado con fibras:

PNE 88-214.-Conducciones de amiantocemento. Directrices para el cálculo hidráulico.

CT 115. Maquinaria para movimiento de tierras:

PNE 115-402.-Maquinaria para movimiento de tierras. Métodos de medida de las dimensiones de las máquinas completas con su equipamiento.

PNE 115-408.-Maquinaria para movimiento de tierras. Volquetes. Terminología y especificaciones comerciales.

PNE 115-410.-Maquinaria para movimiento de tierras. Cucharas de las palas hidráulicas trabajando en retro. Evaluaciones volumétricas.

El plazo de información pública tiene como límite el 20 de mayo de 1988, para

CT 36. Siderurgia:

PNE 36-016/2.-Aceros inoxidables. Parte 2: Condiciones técnicas de suministro de productos planos para usos generales.

PNE 36-087/4 IR.-Planchas, bandas y flejes para calderas y aparatos a presión. Parte 4, Aceros inoxidables.

PNE 36-315/1.-Determinación del fósforo en aceros y fundiciones. Parte 1. Método espectrofotométrico.

CT 40. Industrias textiles:

PNE 40-134 IR.-Textiles. Ensayos de solidez de las tinturas E05. Solidez de las tinturas a los ácidos.

CT 57. Celulosa y papel:

PRN 57-002 IR.-Papel y cartón. Toma de muestras de un lote para determinar la calidad media.

PRN 57-004 IR.-Papel y cartón. Determinación del espesor de hojas individuales y cálculo de la densidad aparente del cartón.

PRN 57-008 IR.-Papel. Determinación del espesor medio y de la densidad aparente.

PRN 57-077 IR.-Papel. Especificaciones de los papeles sin estucar para impresión offset.

PRN 57-080/2 IR.-Papel y cartón. Determinación de la rugosidad o lisura. Parte 2. Método Bendtsen.

PRE 57-147.-Papel y cartón. Determinación de la resistencia a las grasas (método de aceite de palma).

CT 100. Climatización:

PNE 100-170.-Climatización. Aislamiento térmico. Cálculo y espesores.

PNE 100-210.-Ventiladores. Unidades, símbolos y definiciones.

PNE 100-211.-Ventiladores. Instrumentos y métodos de medida.

PNE 100-212.-Ventiladores-dispositivos e instalaciones para el ensayo de ventiladores.

PNE 100-213.-Ventiladores. Ejecución del ensayo y cálculo.

5812 *RESOLUCION de 29 de enero de 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se aprueban las normas españolas UNE que se indican.*

El Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación, establece en su artículo 8.º, apartado 2, que se procederá a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de normas aprobadas mensualmente, identificadas por su título y código numérico.

Por otra parte, la disposición transitoria segunda, establece que las funciones de preparación y aprobación de normas se realizarán por el Ministerio de Industria y Energía hasta que las mismas hayan sido asumidas por las Asociaciones previstas en el artículo 5.º

Por tanto, esta Dirección General, a fin de garantizar el cumplimiento del Real Decreto, ha resuelto aprobar las normas UNE que se relacionan en anexo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de enero de 1988.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

ANEXO

Título y código numérico

CT 9. Calderas y recipientes a presión:

UNE 9-100-88 2R ERRATUM.-Grupo 0: Calderas de vapor. Válvulas de seguridad.

CT 14. Soldadura:

UNE 14-303-87.-Grupo 10: Especificación de fuentes de alimentación para soldo manual por arco con electrodos revestidos y por el procedimiento TIG.

CT 22. Minería:

UNE 22-132-88.-Grupo 2: Minerales de hierro. Determinación de la sílice. Método gravimétrico.

UNE 22-133-88.-Grupo 2: Minerales de hierro y aglomerados para uso siderúrgico. Determinación del hierro total. Método volumétrico.

UNE 22-134-88.-Grupo 2: Determinación del calcio en minerales de hierro mediante la técnica de absorción atómica.

UNE 22-135-88.-Grupo 2: Determinación del magnesio en minerales de hierro mediante la técnica de absorción atómica.

UNE 22-136-88.-Grupo 2: Minerales de hierro. Determinación del contenido de aluminio. Método espectrométrico de absorción atómica con llama.

UNE 22-137-88.-Grupo 2: Minerales de hierro. Determinación del contenido de manganeso. Método espectrométrico de absorción atómica con llama.

CT 26. Material automóvil:

UNE 26-356-88 IR.-Grupo 2: Vehículos automóbiles. Prueba de aceleración en vehículos automóbiles sobre terreno llano.